

INFORME SECRETARIAL: Por la presente, le informo señor juez que se incorpora solicitud del apoderado de la parte demandante solicitando corrección del auto que libró mandamiento de pago y el correspondiente oficio (PDF consecutivo 024). A Despacho para lo pertinente.

Valentina Vargas Molina.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Edgar Orlando Guarín Niño
Demandado:	Claudia Liliana Guarín Niño
Radicado:	05001-31-03-021-2024-00034 00-00
Decisión:	Corrige auto

Atendiendo la solicitud del apoderado demandante, y toda vez que la misma es procedente al tenor de lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P, el Despacho accede corregir el numeral tercero del auto del 21 de febrero hogaño que libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el proceso en el que se decreta el embargo del crédito y/o de los dineros que le correspondan o lleguen a corresponder a la demandada es el radicado 053603105001-2020-00190-00 adelantado en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí.

Notifíquese el presente auto a la demandada Claudia Liliana Guarín Niño, conjuntamente con el auto del 21 febrero de 2024.

Expídase por secretaría el oficio con dicha corrección.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e151a2bfd330bf5bb5b9f87b0a81ba730e4c18f73437fec32695982c83d5c2**

Documento generado en 29/04/2024 02:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>